



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4285

Esta ley fue sancionada y promulgada el 07/03/1969.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.265, del 14 de marzo de 1969.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Permútase un inmueble de propiedad del Patronato de Leprosos de la República Argentina (Filial Salta) ubicado en la Sección H – Manzana 69 – Parcela 1a. – Catastro N° 42.229 con una superficie de 850,43 metros cuadrados y cuyo valor fiscal es de \$ 1.855.125 m/n. (un millón ochocientos cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesos moneda nacional) por los lotes fiscales situados en la Sección D – Manzana 55 – Parcela 2 – Catastro N° 23.068, con una superficie de 834,35 metros cuadrados y con un valor fiscal de \$ 520.000 m/n. (quinientos veinte mil pesos moneda nacional) y Parcela 27 – Catastro N° 23.065 con superficie de 314,93 metros cuadrados y valor fiscal \$ 422.500 m/n. (cuatrocientos veintidós mil quinientos pesos moneda nacional).

Art. 2°.- Reconócese a favor del Patronato de Leprosos de la República Argentina (Filial Salta) la cantidad de \$ 912.625 m/n. (novecientos doce mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional) importe correspondiente a la diferencia existente entre el valor del inmueble de su propiedad (\$ 1.855.125 m/n.), y el valor de los inmuebles de la Provincia (\$ 942.500 m/n.), destinado a ser invertido en la instalación del Dispensario Dermatológico.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Escudero